

MFD
RADICADO: 2014-00119-01
PROCESO: ORDINARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que mediante providencia del 23/08/2019 se adoptó la siguiente decisión:

“(…) PRIMERO: DECLARAR la interrupción de todo lo actuado por muerte del apoderado demandante Dr. PEDRO PABLO PRADA MONSALVE (qepd), desde el 5 de julio de 2019. SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el 5 de julio de 2019 en adelante, por lo tanto, la audiencia celebrada el pasado 29 de julio del año en curso, queda sin ningún efecto. TERCERO: REQUERIR al demandante señor JAIRO FIGUEROA RUEDA, a fin de que proceda a designar un nuevo apoderado que lo represente dentro del presente diligenciamiento (…).”

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte interesada para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta en el auto anterior, es decir, designe nuevo apoderado que lo represente; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 317 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al accionante JAIRO FIGUEROA RUEDA para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, cumpla con la carga procesal que le fue impuesta en providencia del 23/08/2019.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las presentes diligencias al Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34b9c80e2e4ff734f4795100d77a8cf0fff8722ac340cdb1d5adc7b2dee96d3d

Documento generado en 24/11/2020 04:04:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>